

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/04/2018
 RADICADO: 2018-EE-052609 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
MARCO FIDEL MURILLO RODRÍGUEZ
 Representante legal
CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO
 Calle 56 14-67
 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Recibido

PROCESO: RESOLUCIÓN 5173 DE 26 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO
DIRECCIÓN: Calle 56 14-67

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de ABRIL del 2018, remito al Señor (a): CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO, copia de la Resolución 5173 DE 26 DE MARZO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltran

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26/03/2018
RADICADO: 2018-EE-048399 Fol: 1 Anex: 0
Destino: CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO
Asunto: REMISION DE CITACION A NOTIFICARSE

Señor (a)
MARCO FIDEL MURILLO RODRÍGUEZ
Representante Legal
CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO
Calle 56 14-67, 5556969
rectoria@polcolan.edu.co; info@polcolan.edu.co
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **5173 de 26 de MARZO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lufara
Preparó: Ybeltrán

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

05173

26 MAR 2018

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentada por la Corporación Politécnico Colombo Andino contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Leyes 30 de 1992, 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos de Producción Agrícola y Agroforestal de la Corporación Politécnico Colombo Andino a ofrecerse en metodología presencial en Tumaco (Nariño).

Que la institución por medio de su representante legal doctor Marco Fidel Murillo Rodríguez, presentó mediante escrito radicado con número 2018ER020628 de 31 de enero de 2018 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue registro calificado al programa de Técnica Profesional en Procesos de Producción Agrícola y Agroforestal de la Corporación Politécnico Colombo Andino a ofrecerse en metodología presencial en Tumaco (Nariño).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 17 de enero de 2018 y el recurso se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el día 31 de enero de 2018, estando dentro de los términos señalados en la ley.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentada por la Corporación Politécnico Colombo Andino contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

El recurrente expone sus motivos de inconformidad frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en el concepto emitido en sesión del 20 de septiembre de 2017 y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida. De manera concisa se relacionan los argumentos expuestos en el recurso.

Denominación: Señala la institución en el recurso que con el fin de no contradecir lo conceptuado por la Sala modifican la denominación del programa a “Técnico Profesional en Procesos de Producción Agrícola”, para lo cual realizan una nueva propuesta curricular.

Justificación: Dice el recurrente que no es obligación presentar estudios comparativos justificando la creación del programa a partir de la realidad y la necesidad de integrar la sociedad, de reconstruir el tejido social y seguir avanzando en la construcción de una nueva Colombia.

Aspectos Curriculares: A partir de la modificación de la denominación cambian el currículo.

Exceso de Cursos para el nivel de Formación: presentan la nueva propuesta curricular

Informe Docentes: Manifiestan que anexan nuevamente las hojas de vida de los docentes y las cartas de intensión a las cuales ya habían sido revisadas por el par académico.

Proyección Financiera: Indica el recurso que la corrigieron según los requerimientos del par y la anexan.

Falta de Material Bibliográfico: Afirma el recurrente que por ser un programa nuevo no existe material bibliográfico, sin embargo, la institución dispone de una reserva presupuestal para adquirir material que garantice el funcionamiento del programa en condiciones de calidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentada por la Corporación Politécnico Colombo Andino contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017

Que en ejercicio de las funciones de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que fuera estudiado con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión del 28 de febrero de 2018, recomendó:

“(…)

Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó el registro calificado para el programa de TÉCNICO EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y AGROFORESTAL, (código del proceso: 40839). La visita de verificación se llevó a cabo entre el 03 y el 05 de agosto de 2017. La Sala de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria estudió la solicitud el 20 de septiembre de 2017 y emitió un concepto negativo. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 29556 del 29 de diciembre de 2017. La Institución interpuso recurso de reposición el 31 de enero de 2018.

Motivos de la negación:

La Sala de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria, una vez analizado el informe del par, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Spadies, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1075 de 2015:

1. No cumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 de 2010, porque la denominación no permite inferir las competencias propias del nivel de formación y la actuación profesional específica.
2. No cumple lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 de 2010, porque en la Justificación no se incluyeron estudios de pertinencia para ofrecimiento del programa.
3. No cumple lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 de 2010, porque los contenidos a desarrollar no guardan coherencia con el nivel de formación ni se evidencia relación entre los contenidos curriculares, las competencias del programa y el perfil profesional.
4. No cumple lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 de 2010, porque las actividades están organizadas con excesivo número de cursos para el nivel de formación.
5. No cumple lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 de 2010, porque no se presenta información sobre la titulación de los profesores ni el plan de formación para los mismos, ni el tiempo de vinculación permite cumplir con los compromisos indicados en tiempos de tutoría y acompañamiento de estudiantes.
6. No cumple lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2010, porque el cálculo de ingresos presenta inconsistencia en lo referente a la previsión del número de estudiantes, los ingresos, las horas de contratación de docentes en concordancia con lo presentado en la condición de organización de actividades académicas.

Argumentación de la Institución:

1.1. En el recurso de reposición la IES refiere que está en desacuerdo con la argumentación de la sala respecto al concepto de la denominación, pero acepta y opta por modificarla, para lo cual anexa copia del Acuerdo del Consejo Superior 105 del 22 de enero de 2018 según el cual se adopta el nombre “Técnico profesional en procesos de producción agrícola” y aprueba un nuevo currículum para el mismo.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentada por la Corporación Politécnico Colombo Andino contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017

1.2. En lo referente a la justificación la institución argumenta que no es obligatorio hacer estudios comparativos. Indica que el documento justifica la creación del programa a partir de la realidad y necesidad de integrar la sociedad. Argumenta que en la visita del par se sustentó la realidad socioeconómica de la región. Finalmente indica que esa realidad no es posible conocerla desde Bogotá.

1.3. En lo referente a los aspectos curriculares, indica que se presenta una nueva propuesta curricular para el programa.

1.4. Respecto a la organización de las actividades curriculares, nuevamente se hace referencia a un nuevo currículo para el programa, el cual anexan.

1.5. En la condición de docentes del programa indica que el par verificó las hojas de vida de los docentes que pretenden vincular, las cuales son anexadas.

1.6. En la condición de recursos financieros indican que la institución realizó los ajustes al presupuesto según lo indicado por el par y que es nuevamente anexado.

1.7. Finalmente hacen referencia a los recursos bibliográficos, indicando que la institución no los posee porque el programa no ha sido aprobado, pero que existen apropiaciones para compra luego de la aprobación.

Análisis del recurso

El concepto de evaluación de la sala, en los aspectos referidos como deficientes, se centró en el análisis de las condiciones del programa a la luz de la normatividad existente. En este sentido no se hace una crítica a las políticas de la institución, sino a la aplicación de estas en la propuesta curricular.

DENOMINACIÓN: el artículo 25 de la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 3 de la Ley 749 de 2002, indican que las denominaciones de los programas técnicos hacen referencia a las ocupaciones o áreas específicas de los sectores productivos y de servicios. La denominación del programa, el perfil ocupacional presentado y los contenidos curriculares se confunden con programas profesionales. En el recurso de reposición la IES opta por cambiar la denominación del programa sin que esta decisión permita subsanar de fondo el motivo de la negación.

JUSTIFICACION: El numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 indica que: "Justificación. Una justificación que sustente su contenido curricular, los perfiles pretendidos y la metodología en que se desea ofrecer el programa, con fundamento en un diagnóstico que por lo menos contenga los siguientes componentes.": y en el numeral 2.2. *ibídem*, indica "Las necesidades del país o de la región que, según la propuesta, puedan tener relación con el programa en concordancia con referentes internacionales, si estos vienen al caso. Para tal efecto se tomará como referente la información suministrada por la institución y la disponible en el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional y demás sistemas de información de los que este dispone." Como se observa, sí es obligatorio hacer un diagnóstico que justifique la oferta del programa en la región. Es cierto que esto aparece parcialmente en el informe del par, pero no existe información económica del sector productivo que permita vislumbrar la oportunidad de ocupabilidad de los egresados. La sala no desconoce la situación social de Tumaco, sin embargo, no encuentra información pertinente y sustentada sobre la posible demanda y empleabilidad del programa a partir de las condiciones productivas de la región. Tampoco se evidencia como el programa impacta la situación social descrita. Por lo anterior, no se subsana el motivo de negación.

CONTENIDOS CURRICULARES Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACADÉMICAS: La IES en el recurso de reposición presenta un nuevo documento que modifica los contenidos curriculares y la organización de actividades académicas del programa presentado para registro calificado, lo cual aunado a la modificación de la denominación cambiando de manera sustancial la propuesta inicial del programa, lo que correspondería a un programa diferente al evaluado previamente por la sala en sesión del 20 de septiembre de 2017. Por lo anterior, la sala considera que no se subsanó el motivo que dio origen a la negación, no cumpliéndose lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2010.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentada por la Corporación Politécnico Colombo Andino contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017

DOCENTES: Los anexos incluidos en la plataforma, en el informe del par, incluyen copia de cartas de intención de docentes para vincularse al programa, pero no existe información sobre la formación de esos docentes; tampoco fueron incluidos anexos con esta información en la plataforma SACES, por tanto, no es posible conocer las capacidades del cuerpo docente para suplir las necesidades del programa. El numeral 7 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define la información que debe ser relacionada por la IES, donde se indica que se debe incluir el perfil de los docentes vinculados y que se pretendan vincular, incluyendo sus hojas de vida. Por lo anterior, no se subsana el motivo de negación.

RECURSOS FINANCIEROS: La sala conceptuó que "La proyección presupuestal deja muchas dudas, pues no es realmente claro el número de estudiantes matriculados por año. El documento maestro presenta una aproximación con cohortes anuales y no semestrales como se indica en el documento de radicación. Igualmente, en el costo de cátedras no se consideran las necesidades de docentes para la atención de las horas de acompañamiento como definidas en el documento maestro p. 70" La institución indica que se hicieron los ajustes al presupuesto según las indicaciones del par, sin embargo, no existe anexo en la plataforma SACES y el presupuesto entregado por la IES a los pares no permite conocer los rubros específicos para asegurar que se cumple con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO REPONER la Resolución No. 29556 del 29 de diciembre de 2017 y en consecuencia, no otorgar el registro calificado al programa Técnico Profesional en Producción Agrícola y Agroforestal, solicitado por la Corporación Politécnico Colombo Andino, en razón a que con la información aportada con el recurso, no se subsanaron los motivos de negación, como se expone anteriormente."

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra que no hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió negar la solicitud de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos de Producción Agrícola y Agroforestal de la Corporación Politécnico Colombo Andino a ofrecerse en metodología presencial en Tumaco (Nariño), que ha sido motivo de impugnación.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional decide no reponer la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - No reponer la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017, por la cual se resolvió negar la solicitud de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos de Producción Agrícola y Agroforestal de la Corporación Politécnico Colombo Andino a ofrecerse en metodología presencial en Tumaco (Nariño), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Confirmar lo resuelto en la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La institución de Educación Superior deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentada por la Corporación Politécnico Colombo Andino contra la Resolución 29556 de 29 de diciembre de 2017

de calidad mediante el establecimiento y ejecución de un plan de contingencia que deberá prever el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, en sesión del 28 de febrero de 2018, al representante legal de la Corporación Politécnico Colombo Andino, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

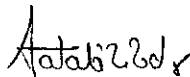
ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. **26 MAR 2018**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 40839

Bogotá, 20-Sep-2017

05173

Doctora:
NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior
E. S. D.

Asunto: Concepto integral a la solicitud de REGISTRO CALIFICADO para el programa de TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA Y AGROFORESTAL de la CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO, metodología Presencial en TUMACO (Nariño), identificado con código de proceso 40839.

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, los integrantes de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 20-Sep-2017, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Para abordar el estudio de la solicitud, la Sala de Evaluación, tiene como referentes, esenciales, el documento maestro de solicitud de registro, con sus correspondientes anexos y los informes de los pares académicos y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión.

DENOMINACIÓN

Según el documento maestro y el informe del par, la denominación se ajusta a lo establecido en la Ley 30 y se refiere al campo de acción de las áreas agrícolas y forestales. Sin embargo, el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 indica que la denominación de los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento; la Ley 749 de 2002, en su artículo 3 indica que "a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios ...". El análisis de los contenidos curriculares del programa propuesto no permite evidenciar en que actividad o área específica del sector productivo (agrícola y forestal) se desempeñará el egresado del programa y el perfil profesional definido se confunde con actividades asignadas a profesionales.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La institución justifica el programa en la globalización de la economía, lo que hace necesario grandes desarrollos tecnológicos y de gestión en el sector agroforestal. Hace un histórico de la creación de los programas de Ingeniería Agrícola e indica que el egresado del programa será un apoyo a esta ingeniería. Igualmente hace referencia a las políticas del gobierno nacional para fortalecer la enseñanza en ciclos técnicos y tecnológicos y refiere otros programas de carácter tecnológico a nivel nacional, siendo la mayor parte de ellos tecnologías en gestión de la producción agrícola, tecnólogos en maquinaria agrícola o en riego y drenaje y manejo de suelos.

En la visita al par se le justificó el programa por las características de la región y una encuesta realizada por la institución sobre la preferencia por las carreras profesionales agropecuarias. No se observa, que para la justificación del programa se presente el componente referido a las necesidades locales y regionales que permitan demostrar la pertinencia social para el ofrecimiento del programa.

CONTENIDOS CURRICULARES

El documento maestro hace una amplia referencia a la concepción teórica que orienta la formación en la Institución y los modelos de enseñanza-aprendizaje que implementan. La Corporación Politécnico Colombo Andino tiene como misión el formar íntegramente personas capaces de solucionar problemas de la región, a través de una sólida preparación en competencia certificadas internacionalmente, con estrategias educativas, organizacionales innovadoras en tecnología avanzada con el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la nación. A pesar que en el documento maestro se dedica un amplio espacio a la concepción teórica de las competencias y hace un acercamiento a las competencias que pretende lograr el programa en sus egresados, ni en el documento maestro ni en los anexos se puede verificar claramente cuáles son las competencias del programa, su relación con el perfil profesional y de desempeño y la relación entre los contenidos curriculares y las competencias deseadas.

El Técnico Profesional en Procesos de Producción Agrícola y Agroforestal tendrá capacidad para manejar adecuadamente los sistemas de producción agrícola, aplicando conocimientos y técnicas calificadas en los procesos de producción primaria y en la generación de materias primas; para aplicar técnicas alternativas calificadas dentro de un marco de sostenibilidad, competitividad y equidad y, de liderazgo para promover, acompañar y ejecutar actividades de divulgación y manejo de técnicas participativas en la comunidad. El perfil profesional planteado indica que los egresados pueden desempeñarse como: asistente técnico en unidades productivas y agrícolas, administrador de campo, asistente técnico en la supervisión de controles de calidad, asistente técnico en el desarrollo de proyectos agrícolas y desarrollo agroforestal, de transferencia y desarrollo tecnológico para el aprovechamiento de las potencialidades de especies vegetales y recursos maderables y como desarrollador de su propio sistema de producción agrícola en los rubros de cultivos permanentes, semipermanentes, transitorios o en las diferentes especies forestales y agrícolas.

La sala observa que algunas de estas actividades asignadas para el técnico profesional, podrían generar confusión con las propias para el nivel profesional (asistencia técnica).

El currículo presentado se estructura en área de Ciencias básicas 7 créditos (10.0%), Básicas de la Profesión: 21 (30.0%), Específica Técnica: 32 (45.7%) y Socio humanística: 10 (14.3%), de los cuales 60 créditos son obligatorios y 10 electivos (70 créditos en total), siendo que según el Acta del consejo Superior incluida en los anexos de la radicación, el programa debería tener 74 créditos. En el plan de estudios organizados por áreas de formación, establecen cursos para formación en Agroforestería (11 CR), Manejo y conservación de productos Agropecuarios (4 CR), Agricultura, Maquinaria Agrícola, Topografía, Construcciones Rurales, Riego y Drenajes (12 CR), Zootecnia y Sanidad Animal y Vegetal (4 CR). A esto se debe adicionar un requisito de grado. Se incluye requisitos de grado extracurriculares que son formación en inglés, que el estudiante debe realizar fuera de la institución y un trabajo de grado.

El plan de estudios no permite relacionar el aprendizaje con alguna área específica del sector productivo. En los documentos anexos en la plataforma SACES se encuentran los contenidos curriculares del programa. Los contenidos son extensos y no se corresponden con el nivel de formación, ni con el número de créditos asignados a cada asignatura, máxime cuando un estudiante tendrá 6 horas semanales de clase.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La planificación de las actividades académicas se hace mediante la utilización de los créditos, siendo 48 horas en 16 semanas la equivalencia de un crédito. El crédito está compuesto por el tiempo de estudio presencial, el tiempo para asesoría y acompañamiento (con igual definición para ambos casos) y el tiempo de trabajo independiente. En el programa el crédito está conformado por 6 horas de tutoría, 12 de asesoría y 30 de trabajo individual. En la vinculación de profesores, tanto en la dedicación como en lo financiero, solo se consideran seis horas y no se indica lo referente a las asesorías.

El programa fue aprobado por el Consejo Superior con 74 créditos, en el documento maestro se indican 70 y al par se le refirieron 71. El curso se organiza en cuatro semestres, con 17 créditos en el primero, y 18 en los semestres 2, 3 y 4. Se indica que la mayor parte de los estudiantes deben trabajar y por tanto, el bajo número de horas presenciales, pero existe un alto número de cursos, en algunos momentos hasta nueve, lo cual es incongruente con lo planteado por el programa.

INVESTIGACIÓN

La institución reconoce que la investigación no es prioritaria para la formación tecnológica, sin embargo, es política acercar a los estudiantes a procesos de investigación. Por este motivo incluye una asignatura de metodología de la investigación y un trabajo de grado como requisito de graduación, y promueve la vinculación de docentes y estudiantes a semilleros de investigación que interactúen con otras instituciones. La institución cuenta con un reglamento de trabajos de grado, de propiedad intelectual y de investigaciones.

Por ser un programa nuevo no se tienen desarrollos en investigación, pero la institución cuenta con líneas de investigación que espera sean apropiadas en el programa.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

El programa pretende relacionarse con el sector externo a través de la vinculación de los estudiantes con las familias agrupadas en diversas asociaciones. Igualmente se espera que desde el programa se puedan plantear proyectos a ser desarrollados entre las asociaciones y los integrantes del programa. Así, los estudiantes pueden formarse interactuando con los productores y los productores se beneficiarían formándose con los estudiantes y docentes.

PERSONAL DOCENTE

La institución cuenta con un reglamento docente donde se incluye la forma como son vinculados y pueden permanecer los docentes en la institución. Igualmente se plantean incentivos que les pueden ser otorgados, incluyendo capacitación y beneficios económicos. En el documento maestro se relacionan 16 profesores que pretenden ser contratados para el programa, todos con vinculación de medio tiempo y con dedicaciones entre el 10 y el 50% del tiempo al programa. En las proyecciones financieras, sin embargo, solo se plantea la vinculación por hora cátedra y tan solo para las horas de tutoría y no las de acompañamiento.

Los profesores se vincularían al Departamento de Humanidades y no se indica ni en el documento maestro ni en los anexos, la formación académica y experiencia de estos profesores.

MEDIOS EDUCATIVOS

La institución indica contar con una biblioteca de 1.500 libros de consulta general y 300 específicos para el programa. El par no pudo evidenciar la existencia de los libros del programa.

En el documento maestro se indica que la sede cuenta con 5 televisores, 1 equipo de sonido, 3 vhs, 1 proyecto de acetatos, 6 video beam, 4 dvd, 1 laboratorio de idiomas con 30 puestos de trabajo, 1 taller electrónica con 6 tableros de trabajo, 1 laboratorio de física y ciencias integradas completo, 1 convenio biblioteca departamental, 1 convenio de práctica permite la práctica de los estudiantes en las empresas afiliadas a agropaz, 3 salas de sistemas La institución cuenta con cuarenta (40) equipos de cómputo. Entretanto el informe del par indica "No se EVIDENCIÓ en el sitio Laboratorio de Idiomas, ni Taller de Electrónica, ni Laboratorio de física y ciencias Integradas, ni Salas de Sistemas (Se evidenció un lugar donde funcionó la sala de sistemas, pero manifestaron que por problemas de seguridad se llevaron los equipos para Tumaco), ni Convenios de Prácticas (Se evidencia un prospecto de convenio), ni convenio con biblioteca Departamental. Actualmente no cuentan con conectividad física a internet en el sitio, Se puede tener WIFI pero haciendo enlace vía Celular y equipo de cómputo con opción inalámbrica.

No se evidencia la existencia de medios educativos (libros, bases de datos, revistas o laboratorios específicos) para las actividades académicas propias del programa.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

La institución cuenta con una sede de 20.000 metros cuadrados en los cuales hay dos bloques que incluyen 11 salones, 1 auditorio, 1 biblioteca, oficinas administrativas, cafetería y se proyecta consultorio médico y odontológico. Según la visita de verificación, la infraestructura física es una fortaleza del programa.

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y docentes están descritos en los respectivos reglamentos. Para los estudiantes existen requisitos de ingreso y la Institución indica que están diseñados para garantizar la transparencia e igualdad de condiciones en el ingreso. Existen mecanismos para transferencias y están reglamentados los mecanismos de evaluación y permanencia.

El reglamento docente define los mecanismos de selección y permanencia de los docentes, basados en la calidad profesional y desempeño laboral. Igualmente establece los estímulos para el desempeño docente.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

La institución tiene una estructura administrativa y académica reglamentada. El Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría son los órganos de gobierno. Luego existen tres áreas que apoyan los procesos administrativos y de docencia y que pueden tener órganos al interior: Área de Decisión, Área Especializada de Consulta y Asesoría y Áreas Misionales.

La estructura Académico-Administrativa de los Departamentos cuenta con los siguientes organismos: Dirección Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Educación Virtual y A distancia, Departamentos, Consejo de Departamentos, Programas Académicos.

AUTOEVALUACIÓN

La institución reconoce la importancia de la autoevaluación de la institución a todos los niveles y cuenta con un modelo de autoevaluación que desarrolla para lograr el mejoramiento continuo de sus procesos. Se evidencia la existencia de una guía de autoevaluación para estandarizar todos los procesos. Se pretende aplicar este modelo para la autoevaluación del programa.

PROGRAMA DE EGRESADOS

La Institución tiene una política de egresados que la integración de los egresados y la comunidad educativa, fomentar el compromiso personal y grupal con la sociedad y fomentar la formación continuada. Para ello ha diseñado estrategias como: diseño y puesta en marcha del sistema de Información de egresados, comunicación a través de la WEB institucional www.polcolan.edu.co, realizar encuentro de egresados, Crear el Comité de Egresados, carnetización del egresado y crear el Centro de Información laboral: A través de la Página Web www.polcolan.edu.co.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

BIENESTAR UNIVERSITARIO

La institución cuenta con un Reglamento de Bienestar Universitario. En él se establece una estructura administrativa y las áreas sobre las cuales se actúa: Prevención de la Salud, Deporte y Recreación, Acompañamiento para el Desarrollo Cognitivo, Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo, Desarrollo de las expresiones culturales y artísticas, Formación y expresión de la espiritualidad y Promoción socioeconómica. Hasta el momento no existen recursos asignados a la sede de Tumaco para la implementación de programas de Bienestar Universitario.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

En el documento maestro se presentan la proyección de ingresos y egresos del programa durante los dos primeros años de funcionamiento. El programa dependerá exclusivamente de los recursos que ingresen por concepto de inscripciones y matriculas. Se calcula el ingreso de 30 estudiantes por semestre con una inscripción de \$50.000 en el primer año y \$52.000 en el segundo y matriculas de \$1.500.000 en el primer año y \$1.560.000 para el segundo. En la proyección de ingresos se hace un estimativo de la deserción estudiantil.

Se presenta un presupuesto de egresos considerando salarios de administrativos y docentes (horas cátedra, calculadas sobre seis horas semanales de aula), además de inversiones en mobiliarios, infraestructura, biblioteca, capacitación docente e investigación. La relación entre ingresos y egresos genera un superávit en el primer año de \$8.718.900 y en el segundo de \$12.861.700.

La proyección presupuestal deja muchas dudas, pues no es realmente claro el número de estudiantes matriculados por año. El documento maestro presenta una aproximación con cohortes anuales y no semestrales como se indica en el documento de radicación. Igualmente, en el costo de cátedras no se consideran las necesidades de docentes para la atención de las horas de acompañamiento como definidas en el documento maestro p. 70.

CONCEPTO

La sala de evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria, de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el registro calificado al programa de Técnica Profesional En Procesos De Producción Agrícola y Agroforestal, presentado por la Corporación Politécnico Colombo Andino, para ser ofertado en el municipio de Tumaco (Nariño), por las siguientes razones:

1. No se cumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, porque la denominación no permite inferir las competencias propias del nivel de formación y la actuación profesional específica.
2. No se cumple lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, dado que en la Justificación no se incluyeron estudios de pertinencia para ofrecimiento del programa.
3. No se cumple lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, porque los contenidos a desarrollar no guardan coherencia con el nivel de

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co


formación ni se evidencia relación entre los contenidos curriculares, las competencias del programa y el perfil profesional.

4. No se cumple lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, porque las actividades están organizadas con excesivo número de cursos para el nivel de formación. Así mismo, el programa fue aprobado con 74 créditos, en el documento maestro se indican 70 y al par se le refirieron 71.
5. No se cumple lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 porque no se presenta información sobre la titulación de los profesores, a lo que se agrega que, ni el plan de formación para los mismos, ni el tiempo de vinculación permiten cumplir con los compromisos indicados en tiempos de tutoría y acompañamiento de estudiantes. No se presenta información sobre los docentes de tiempo completo que asumirán la responsabilidad del programa.
6. No se cumple lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 porque el cálculo de ingresos presenta inconsistencia en lo referente a la previsión del número de estudiantes, los ingresos, las horas de contratación de docentes en concordancia con lo presentado en la condición de organización de actividades académicas.


Los datos de identificación del programa son:

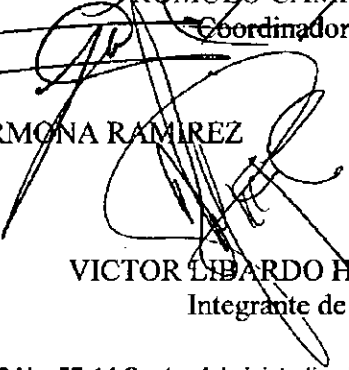
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO	LUGAR DE DESARROLLO: Tumaco (Nariño)
PROGRAMA: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA Y AGROFORESTAL	TÍTULO A OTORGAR: TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE PRODUCCION AGRICOLA Y AGROFORESTAL
DURACIÓN: 4 SEMESTRE(S)	CRÉDITOS ACADÉMICOS: 70
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	ESTADO DEL PROGRAMA: nuevo
METODOLOGÍA / MODALIDAD: Presencial	NIVEL DE FORMACIÓN: Formación Técnica profesional
PARES ACADÉMICOS: Yamil Armando Cerquera Rojas	FECHA DE LA VISITA:
CONCEPTO: NO OTORGAR	

Atentamente,


ROMULO CAMPOS GAONA
Coordinador de Sala


JORGE URIEL CARMONA RAMIREZ
Integrante de Sala


NELSON AUGUSTO CANAL DAZA
Integrante de Sala


VICTOR LIBARDO HURTADO NERY
Integrante de Sala

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222-2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co